



Resolución de Alcaldía

N.º 0034-2025-MPO-LL

Otuzco, 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO,

VISTO,

El expediente N° 0807-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, sobre el Informe de modificación presupuestal vía anulación y/o habilitaciones mes de marzo, presentado mediante Informe N° 204-2025-MPO-GPP de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el C.P.C Marco Freddy Fiestas Vásquez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional a Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 1 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);



Que, el numeral 34.3 de la citada norma, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, el Informe N° 204-2025-MPO-GPP de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el C.P.C Marco Freddy Fiestas Vásquez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la cual solicita la formalización de las modificaciones presupuestales del tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.), efectuadas a nivel funcional programático, correspondientes al mes de marzo del 2025 en el módulo SIAF, dentro del pliego de la Municipalidad Provincial de Otuzco; sin exceder el marco presupuestal, conforme a las notas de modificación presupuestal, los que se fundamentan en el informe que antecede, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003 "Créditos presupuestales y Anulaciones" (Dentro de U.E.) del pliego de la Municipalidad Provincial de Otuzco, correspondientes al mes de marzo 2025, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal, en atención a lo dispuesto en el Subcapítulo III artículo 40 del TUO de la Ley n° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el presupuesto Institucional puede ser modificado por habilitaciones y anulaciones de las actividades y proyectos que tiene implicancia en la Estructura funcional programática.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo web operaciones en línea - SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 Alcaldía
 Julio Mantilla Aguilera
 ALCALDE